



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEC”, REPRESENTADO POR RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO Y GERARDO BLANCO GUERRA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; Y, POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS DE LA CIUDAD DE TORREÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CANIRAC TORREÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EDUARDO NIETO MENDOZA, PRESIDENTE; QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Manifiesta “EL IEC”:

- I. Que, en términos del numeral 5 del artículo 27 de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza, es un Organismo Público Local Electoral encargado de organizar las elecciones, plebiscitos y referendos, que se denomina Instituto Electoral de Coahuila dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos.

- II. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código Electoral para el estado de Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de su competencia el Instituto tendrá por objeto: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar los derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, incluyendo la ministración oportuna del

financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, los candidatos independientes en la entidad; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

- III. Que, Rodrigo Germán Paredes Lozano, es el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, en virtud del Acuerdo número INE/CG598/2022, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en fecha 22 de agosto de 2022 y, en términos de lo dispuesto por los artículos 351 y 352, numeral 1, inciso b), d) y g) del Código Electoral para el estado de Coahuila de Zaragoza, es su titular y cuenta con, entre otras atribuciones, las de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración; y, dirigir, coordinar, promover, fortalecer, establecer y ejecutar las relaciones del Instituto, con instituciones sociales o privadas, de carácter local o regional, necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto, así como celebrar convenios de coordinación que se requieran, conforme a la distribución de competencias.
- IV. Que, el Secretario Ejecutivo, Gerardo Blanco Guerra, representa legalmente a **“EL IEC”**, según lo dispuesto en el artículo 367, incisos a) y r) del Código Electoral de para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de conformidad con el Acuerdo número IEC/CG/224/2023 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por medio del cual se resolvió su designación como Titular de la Secretaría Ejecutiva.
- V. Que, para efectos del presente instrumento señala como su domicilio oficial el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio, Número 6207, Fraccionamiento Las Torrecillas, C.P. 25298 de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- VI. Que, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número IEC1511034U3, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

Manifiesta “CANIRAC TORREÓN”:

- I. Que, es una Cámara legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita con la escritura pública número 18746 de fecha 04 de octubre de 1958, otorgada ante el Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, titular de la Notaría Pública No. 286 del Distrito Federal.
- II. Que, la presidencia recae en el Licenciado Eduardo Nieto Mendoza y tiene facultades para suscribir el presente Convenio.
- III. Que, para efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Bulevar Independencia, No. 3442 Oriente, Colonia Residencial El Fresno C.P. 27018, en la ciudad de Torreón, Coahuila.
- IV. Que, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, CNI590101LP9, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- V. Que, la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, es una organización empresarial de carácter nacional, que representa, integra, educa, promueve y defiende los intereses y derechos de los establecimientos que preparan y venden alimentos, para impulsar el desarrollo de la industria mediante la interlocución con el Gobierno y demás sectores, brindando diversos servicios de interés general.
- VI. Que, cuenta con la capacidad legal y los recursos necesarios, a efecto de llevar a cabo la celebración del presente instrumento.

Manifiestan “LAS PARTES”:

- I. Que, con base a las anteriores declaraciones, se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que comparecen y celebran el presente instrumento.
- II. Que están en la mejor disposición de colaborar y apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente Convenio de colaboración.
- III. Que están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto general del presente Convenio, consiste en sentar las bases y procedimientos de colaboración a fin de establecer mecanismos entre **"LAS PARTES"**, para el diseño, elaboración, desarrollo, implementación y seguimiento de los planes, programas y proyectos que lleven a cabo de manera conjunta y con la finalidad de potencializar la participación ciudadana, la cultura democrática y la proyección de esta hacia el estado de Coahuila.

SEGUNDA. El objeto específico del presente Convenio es que los restaurantes, socios y establecimientos que forman parte de la **"CANIRAC TORREÓN"** otorguen promociones y/o descuentos a la ciudadanía que el próximo domingo dos (02) de junio del presente año, se presente en los restaurantes socios y establecimientos con el dedo entintado como señal de haber ejercido su derecho al voto. Dichas promociones y/o descuentos operarán dentro del programa "Vota, cumple y gana" instaurado y operado por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana de **"EL IEC"**.

TERCERA. Con el fin de alcanzar los objetivos del presente instrumento, **"LAS PARTES"** convienen establecer los siguientes compromisos y derechos:

- a. Mantener una estrecha relación para la consecución del objeto del presente Convenio;
- b. Promocionar y difundir los programas, actividades y/o proyectos que determinen realizar; y,
- c. Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de este Convenio, existiendo siempre consentimiento por **"LAS PARTES"**.

CUARTA. **"LAS PARTES"** se comprometen a, en la medida de sus posibilidades, realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento jurídico.

QUINTA. **"LAS PARTES"** acuerdan incluir en el presente Convenio a otras Instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

SEXTA. **"CANIRAC TORREÓN"** facilitará a **"EL IEC"** un espacio en sus sitios de



internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten dichas páginas.

SÉPTIMA. La realización de las actividades que se operen en atención al objeto del presente Convenio, se realizará con el personal que, en su caso, designe cada una de **“LAS PARTES”**, bajo los acuerdos que adopten mediante la celebración de Convenios específicos de colaboración.

OCTAVA. El personal designado por **“LAS PARTES”**, para la realización del objeto materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo que cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

NOVENA. Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA. El presente Convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA. Es voluntad de **“LAS PARTES”** que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y hasta las once cincuenta y nueve horas (23:59) del día dos (02) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de **“LAS PARTES”** y tales modificaciones se deberán notificar con anticipación y deberán contar con la aprobación de ambas partes y obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMA TERCERA. La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada



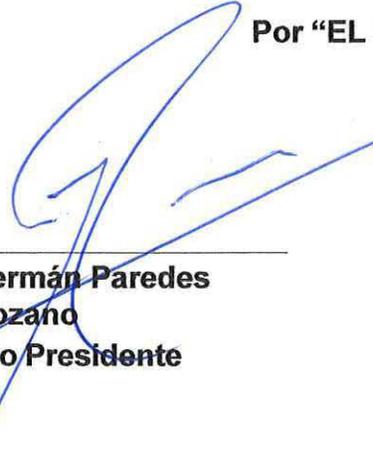
conjuntamente por "LAS PARTES", asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo con sus respectivas participaciones.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" establecen que, en el presente Convenio, no existe dolo, mala fe, error, ni ningún otro tipo de vicio del consentimiento que pudiera rescindirlo y, por ende, es obligatorio para ellas en los términos previstos en el mismo y conforme a las modificaciones que resulten.

DÉCIMA QUINTA. Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Por "EL IEC"


Rodrigo Germán Paredes
Lozano
Consejero Presidente


Gerardo Blanco Guerra
Secretario Ejecutivo

Por "CANIRAC TORREÓN"



Eduardo Nieto Mendoza
Presidente

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Coahuila y la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados de la Ciudad de Torreón, documento que consta de 6 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.